Año económico de 1879-80. Sábado 22 de Mayo. Núm. 274.

Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857.)* Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán la insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas. —Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 26 —En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta núm. 137.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido con fecha 2 de Marzo último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Eliseo Gonzalez *E*spínola contra una providencia del Gobernador de la provincia de Canarias que desestimó la reclamacion del interesado sobre el acuerdo que brevemente se expondrá.

El Ayuntamiento del Realejo *A*lto dispuso en 17 de Febrero de 1878 que se instruyera el oportuno expediente para que el ex-Alcalde D. Eliseo Gonzalez Espínola quitase los escombros procedentes de la casa que construyó, que tenia depositados en el local de las paneras del Pósito, comisionando al Presidente para que lo dirigiera y ultimase.

En su consecuencia el Alcalde en 20 de Abril señaló al interesado el término de tercero dia para que diese principio á cumplir lo mandado, apercibiéndole que en caso contrario se procedería ejecutivamente.

No se conformó con esta resolucion el interesado, y acudió en alzada al Gobernador de la provincia, exponiendo: que no dejó los materiales en el edificio del Pósito como se dice en el acuerdo, sino en la parte destechada de las paneras del mismo, con el objeto de facilitar la construccion de una plaza ó alameda, segun estaba acordado por el Ayuntamiento que presidia; que lo verificó á su costa y obró como Autoridad local en materia de policía urbana; y que mediando dos años desde Abril de 1876 en que colocó los escombros hasta igual mes de 1878 en que se le mandaron retirar, el Ayuntamiento habia infringido, en su concepto, lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 y 13 de Mayo de 1876.

El *A*lcalde al elevar el recurso á la Superioridad informó que, segun los documentos que acompañaba, el *A*yuntamiento no habia tomado acuerdo alguno para que el interesado trasladase los escombros al sitio de que se trata, ni se ocupó de que se construyese la plaza ó alameda que decia en su escrito. Al mismo tiempo manifestó las razones que tuvo el *A*yuntamiento para adoptar la resolucion reclamada.

Rebatiendo el interesado el anterior informe, expuso algunas razones que no parece necesario repetir, porque en nada influyen en la medida que procede adoptar.

El Gobernador, en vista de lo referido y de conformidad con la Comision provincial, declaró en 5 de Diciembre de 1878 que no podia admitirse el recurso por tratarse de un asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y no determinarse ley alguna que haya sido infringida.

El Ayuntamiento de Realejo Alto, á juicio de la Seccion, obró dentro de las atribuciones que le competen por la vigente ley Municipal al acordar, como medida de policía urbana y ornato público que D. Eliseo Gonzalez Espínola retirase los escombros de que se trata del sitio en que los tenia depositados para facilitar el derrivo de las paredes del Pósito y utilizar los materiales en la construccion de las nuevas paneras que estaban proyectadas. Como este acuerdo tiene el carácter de ejecutivo por la disposicion del art. 83 de la misma ley, y no se han infringido con él las Reales órdenes que se citan por el recurrente, que no tienen aplicacion al caso, ni la tendrian aunque existiese el acuerdo que se supone tomado cuando el recurrente ejercia las funciones de *A*lcalde;

La Seccion entiende que debe desestimarse el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

*D*e Real órden lo digo á V. S. con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Canarias.

Gaceta núm. 138.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al pueblo de Zafra, en la provincia de Badajoz, un auxilio de 3.670 pesetas para atender las obras del edificio destinado á Escuelas, con arreglo al proyecto unido al expediente instruido al efecto, cuya cantidad será librada por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio, prévias las formalidades de subasta y justificacion de haberse invertido igual suma en las citadas obras: á la órden del Alcalde Presidente del antedicho pueblo, y con cargo al *c*ap. 16, art. 4. del presupuesto vigente.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. *M*adrid 8 de Abril de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

RESUMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE

Ocurridos en la Poblacion de Orense

Número de habitantes de la poblacion 13.353.

NUMERO de semanas, mes y dias de las mismas.			NACIMIENTOS.							DEFUN							
			Legítimos.			Ilegitimos.				Edad de los fallecidos.							
Número correlativo de semanas.	Determinacion de las fechas que comprende.	Mes de	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total general	De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Total general
14.º	29 de Marzo al 4 Abril.	Abril......	3	7	10	.	2	2	12	4	1	.	.	.	1	3	9
15.º	5 de Abril al 11 id.		5	3	8	1	1	2	10	4	.	.	1	.	.	4	9
16.º	12 de id. al 18 id.		2	4	6	2	2	4	10	1	.	.	.	2	1	4	8
17.º	19 de id. al 25 id.		8	5	13	2	1	3	16	3	.	.	.	3	3	3	12
	Total general..................		18	19	37	5	6	11	48	12	1	.	1	5	5	14	38

Orense Mayo 17 de 1880.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Impuestos.—Consumos.

Siendo muy pocos los Ayuntamientos que hasta el dia han respondido á las excitaciones hechas por esta Administracion, para que verificasen el ingreso en la Caja de la misma, de la parte correspondiente al cuarto trimestre del impuesto de consumos cereales y sal, y estando para terminar el plazo señalado para que cumplan servicio tan importante, se les conmina por este tercero y último aviso, á fin de que no les sorprenda á los que degen de efectuarlo dentro del presente mes el procedimiento ejecutivo que se empleará contra los morosos el dia primero de Junio próximo.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á que se refiere.

Orense 21 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Florentino Lodez.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE ORENSE.

Terminada en esta capital la cobranza á domicilio de las contribuciones ordinarias, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, se hace saber por medio de este anuncio á los contribuyentes que se hallan en descubierto de sus respectivas cuotas, que hasta el dia 27 del actual pueden pagarlas sin recargos al Agente del Banco de España, calle de Viriato; entendiéndose que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, incurrirán en el apremio de primer grado.

Orense 19 de Mayo de 1880.—Carreño.

QUINTA SECCION

AYUNTAMIENTOS.

San Amaro

Rectificado el padron de riqueza de este Distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial y sus recargos en el año económico entrante de 1880 81; se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que quieran enterarse y aducir las reclamaciones convenientes, lo verifiquen en el término prefijado, pasado el cual no serán atendidas dichas reclamaciones.

San Amaro 18 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Esteban Veiga.

Maceda.

La Corporacion que tengo el honor de presidir en sesion del dia de hoy, acordó proceder al arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, incluso la sal, durante el próximo año económico de 1880 á 81, por la cantidad á que asciende el cupo del Tesoro y los recargos municipales, disponiendo que el remate se verifique el 23 del corriente á las diez de la mañana en la casa consistorial.

Lo que se hace público, á fin de que los que quieran interesarse en la subasta se enteren de las condiciones estipuladas al efecto y que desde hoy se hallarán de manifiesto en la Secretaría.

Maceda 16 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Nicanor Ancochea.

Entrimo.

Terminada la rectificacion de la riqueza de inmuebles que ha de servir de base para el repartimiento de territorial en el entrante año económico de 1880-81, se hallará al público por 15 dias, contados desde la insercion en el Boletin oficial, en las que pueden los contribuyentes vecinos y forasteros enterarse de las cuotas con que figuran y entablar las reclamaciones que á su derecho puedan convenirles; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo, no serán oidas por justas que sean y se girará la distribucion al tanto por cien que se designe.

Igualmente se hace público, que la matrícula de subsidio industrial formada para el expresado año económico de 1880-81, del mismo modo se hallará al público por término de 8 dias contados desde que tenga efecto el presente anuncio en el periódico oficial de

POBLACION EN NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES

en el mes de Abril próximo pasado.

Superficie en kilómetros cuadrados 22.560.

CIONES

Enfermedades infecciosas.												Otras enfermedades frecuentes.							Muerte violenta.				Comparacion entre nacimientos y defunciones.	
Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Total general.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.
.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	9	.	.	.	9	3	.
.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	4	.	.	.	.	.	5	.	.	.	9	1	.
.	.	.	.	1	.	.	.	.	.	.	.	3	.	.	.	.	.	4	.	.	.	8	2	.
.	.	.	.	1	.	.	.	.	.	.	.	3	.	.	.	.	.	8	.	.	.	12	4	.
.	.	.	.	2	.	.	.	.	.	.	.	10	.	.	.	.	.	26	.	.	.	38	10	.

El Gobernador,

VICTOR NÓBOA LIMESES.

la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes á quienes afecte, reclamar lo que crean razonable.

Entrimo Mayo 14 de 1880 — Juan Benito Fernandez, D. S. O. Cesáreo Rodriguez Secretario.

Melon.

Hallándose terminada la rectificacion de la riqueza imponible que ha de servir de base para el derramen de la contribucion territorial del próximo año de 1880 á 81 estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, para que de él vecinos y forasteros puedan enterarse y hacer las reclamaciones que consideren justas sobre las alteraciones que en sus capitales hubiesen esperimentado, pasado dicho término no serán admisibles por mas justas que sean.

Melon 18 de Mayo de 1880.— Tomás Rodriguez.

Este Ayuntamiento y Señores asociados tienen acordado el nombramiento de un Médico-Titular y la de un practicante, para la asistencia en general de todos los vecinos del distrito, inclusos pobres y transeuntes, dotada la primera en 150 pesetas y la segunda en 1000; todos los Señores que se hallen en aptitud de poder aspirar á dichas plazas, presentarán sus solicitudes acompañadas de una certificacion de sus títulos, y otra de llevar cuatro años en el ejercico de su profesion, en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de poder hacer el nombramiento en los que merezcan la confianza de la corporacion y se sometan á las condiciones estipuladas para la provistacion de dichas plazas

Melon 18 de Mayo de 1880.— Tomás Rodriguez.

SETIMA SECCION

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Alfonso XII, Rey Constitucional de España y en su nombre D. Manuel Mella Montenegro Juez de primera instancia de Orense.

Hago notorio: que en este Juzgado penden diligencias de ejecucion y premio contra Carmen Sanchez Montes, vecina de San Pedro de Moreiras, Alcaldía de Toen, sobre pago de 1.349 reales 92 céntimos, á que ascienden las costas ocasionadas hasta la tasa de 11 de Agosto del año último, que le fueron impuestas por consecuencia de la demanda ordinaria que ha promovido contra la Josefa do Cabo, Antonio Fernandez como marido de Francisca do Cabo, y otros, sobre suelta dejacion de varias partidas de bienes con sus frutos; en cuyas diligencias para hacer efectivas las referidas costas, y las posteriormente devengadas, han sido justipreciadas y mandadas anunciar en venta las partidas de los bienes inmuebles siguientes:

1.ª Una casa de alto y bajo sita en el pueblo de Moreiras, Baño del Cantiño, sin número, lindante por el Este con otra casa de Maria Canal. Sur corral ó salido de la misma casa que es por donde tiene sus entradas á la planta baja y á la principal por medio de una escalera con peldaños de silleria Oeste casa y salido de D. Nicanor Canal, y Norte otra casa de Agustin Reza, rosio que pertenece á esta casa en medio, mide la casa una superficie de 18 metros y 16 decímetros cuadrados, medidos por el primer piso y por dentro de sus paredes y el salido que se halla descrito mide 28 metros y 98 decímetros cuadrados, cuyo salido está proindiviso y pertenece la mitad á la Maria Canal: la casa tiene en su planta baja una cuadra, y en la principal una sola habitacion en la que se halla la cocina, las paredes son de silleria y mamposteria en su mayor parte el piso y cielo de la habitacion, la armadura son de madera castaño, y se halla cubierta con teja curba, no le afecta pension ó renta alguna su valor en venta 351 pesetas.

2.ª Un terreno destinado á labradio al término da Capilla en dicho lugar, de superficie 2 áreas 70 centiáres, linda este con mas terreno de Pedro Dominguez. Sur viña de Pedro Cañedo, muro en medio, Oeste otra viña de Tomás Cuiñas, y Norte otra de Maria Canal: es de primera calidad, le afecta la renta anual de una cuarta y 9 cuartillos de vino de toda uva, de la que es cabezalero Manuel Rodriguez, y atendiendo á lo expuesto su buena cualidad y situacion, y los valores de aquella localidad tasa su valer en venta en 150 pesetas.

3.ª Otro terreno destinado á

viña ó majuelo al término de Alcanter, en los de dicho lugar y Parroquia de Moreiras, de superficie 2 áreas y 58 centiáreas, lindante Este viña de Juan Canal Sur y Norte viña de Francisco Montes, y Ramon Canal, camino sendero en medio, y Oeste otra viña de Francisco Montes: no le afecta pension alguna y tasa su valor en venta en 120 pesetas.

4.° Otro terreno destinado á labradío regadío y de primera calidad al término do Ferroño en los del indicado lugar y parroquia, de superficie una área y 22 centiáreas, lindante Este mas de Manuel Gil, Sur otro de Marcelino Fernandez, muro de sostenimiento en medio, Oeste mas labradío de Vicente Gómez y Norte otro labradío de Genaro Santos, no le afecta pension y tasa su valor en 110 pesetas.

5.° Otro terreno destinado á yermo al término dos Cabaliños con un pié de castaño decotado las ramas como de un año á esta parte, y unido dicho terreno una superficie de una área y 26 centiáreas, lindante Este con soto de Isabel Fernandez, Sur mas de Francisco Montes, Oeste soto de Manuel Gil y Norte otro de Francisco Borneiro: no se halla grabada con renta alguna y tasa su valor en 21 pesetas.

6.° Otro terreno al término de Porriño destinado á monte bajo de superficie nueve áreas y 31 centiáreas, lindante Este con mas monte de Camilo Padron, Sur mas de Genaro Santos, Norte monte comunal y Oeste con el regato denominado Porriño: no se halla gravada con renta alguna tasa su valor en 65 pesetas.

Asciende el valor de las indicadas partidas á 817 pesetas ó sean 3.268 reales.

Las personas que quieran interesarse en la compra-venta de las partidas descritas podrán concurrir á la Sala de audiencia de este Juzgado, calle de la Libertad núm. 15, el dia 18 del entrante mes de Junio y hora de once de su mañana como señalado al efecto para el remate, advirtiendo no serán admisibles posturas inferiores á las dos terceras partes de la tasa.

Dado en Orense á 17 de Mayo de 1880.—Manuel Mella.—El actuario, Francisco Cuevas.

Don Alfonso XII, por la Gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre:

Don Manuel Mella Montenegro Juez del partido de Orense.

Hace saber: que en virtud de exhorto del Juzgado del Congreso de Madrid, por la Escribanía de D. Ezequiel Lismendi penda causa contra José Merino por homicidio de José Castelo y Rodriguez, que segun una cédula de vecindad encontrada en su poder parece ser natural de Coba en esta provincia, soltero, rastro, de 30 años, y librado exhorto para ofrecer el procedimiento á los padres del finado fué devuelto por el Juzgado de la Puebla de Trives, haciendo constar no existe en el pueblo de Coba familia alguna que dé razon de la del *José Castelo*, por lo que dicho Juzgado del distrito del Congreso de Madrid acordó sean llamados por edictos que se inserten en el Boletin oficial de esta provincia para ofrecerles dicha causa por si quieren mostrarse parte en la misma. Al efecto es el presente expedido

En Orense á 16 de *Mayo* de 1880.—Manuel *Mella*.—Gabriel Sotelo.

ORENSE.—Imp. de Ramos, Colon 16,